



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha sobre el expediente número 98/2016 de modificación de créditos 01/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de ampliaciones y bajas de crédito con cargo a nuevos ingresos, transferencias de otras partidas y operación de crédito, de acuerdo con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>		<i>Créditos presupuestarios</i>		
<i>Código</i>	<i>Descripción</i>	<i>Iniciales (1)</i>	<i>Modificaciones (2)</i>	<i>Definitivas (3) = (1)+(2)</i>
1.	Gastos de personal	15.632,00	6.000,00	21.632,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.102,00	0,00	14.102,00
4.	Transferencias corrientes	9.501,00	0,00	9.501,00
6.	Inversiones reales	44.720,00	18.969,32	63.689,32
7.	Transferencias de capital	3.000,00	0,00	3.000,00
	Total presupuesto	86.955,00	24.969,32	111.924,32

ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>		<i>Previsiones presupuestarias</i>		
<i>Código</i>	<i>Descripción</i>	<i>Iniciales</i>	<i>Modificaciones</i>	<i>Definitivas</i>
1.	Impuestos directos	21.250,00	0,00	21.250,00
2.	Impuestos indirectos	1.800,00	0,00	1.800,00
3.	Tasas, precios público y otros ingresos	7.100,00	0,00	7.100,00
4.	Trasferencias corrientes	12.000,00	0,00	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.502,00	0,00	13.502,00
7.	Transferencias de capital	31.303,00	-2.439,84	28.863,16
9.	Pasivos financieros	0,00	27.409,16	27.409,16
	Total presupuesto	86.955,00	24.969,32	111.924,32

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a



tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valle de Zamanzas, a 4 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Juan José Asensio González